



**DECRETO N° 569**

**CASTRO, 06 de Septiembre de 2021.**

**VISTOS:**

- 1.-La Sentencia de fecha 07 de junio de 2021 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Castro en causa RIT N°O-13-2021.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 28.05.2021 por el cual se ordena pagar cotizaciones previsionales y de salud de don José Luis Cárdenas Gutiérrez.
- 3.- El Decreto N°58 de fecha 05 de marzo de 2021 por el cual se ordena liquidar el contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público de la Comuna de Castro, suscrito entre la Municipalidad de Castro y la empresa PRORED Ingeniería Limitada.
- 4.- La sesión ordinaria N°169 de fecha 09 de marzo de 2021 del Honorable Concejo Municipal, en la cual se acuerda suscribir acuerdos extrajudiciales con los ex trabajadores de la empresa PRORED Ltda.
- 5.- El Certificado N°042 de fecha 15 de marzo de 2021 del Secretario Municipal, el cual da cuenta del acuerdo referido precedentemente.
- 6.- La causa judicial RIT N°O-13-2021 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Castro, donde el trabajador José Luis Cárdenas Gutiérrez demandó en forma solidaria al Municipio por Nulidad del Despido y Cobro de Prestaciones.
- 7.- Decreto N°391 de fecha 23 de junio del año 2021 que ordena el cumplimiento de la sentencia y el pago a don José Luis Cárdenas Gutiérrez.
- 8.- La liquidación de crédito de fecha 01 de Septiembre de 2021 efectuada por el Juzgado Laboral de Castro (Cobranza) en causa Rit C-38-2021, que arroja un saldo a favor del demandante.
- 9.-La Sesión Ordinaria N°160 del 14 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- 10.- El Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021 donde consta la personería del Alcalde.
- 11.- Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la empresa PRORED Ltda., incumplió las obligaciones laborales con sus trabajadores, y así también se verificó el incumplimiento del contrato de Concesión del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de la comuna de Castro, razón por la cual



560 (2)

el Municipio puso término anticipado al referido contrato, haciendo efectivas las garantías del mismo.

2.- Que, como consecuencia de lo relatado precedentemente, el Municipio, con el respectivo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, suscribió con ex trabajadores de la mencionada empresa, escritura pública de Transacción Extrajudicial y Finiquitos respectivos, pagando por vía de subrogación las prestaciones adeudadas a la fecha de término anticipado del contrato.

3.- Que, el ex trabajador don José Luis Cárdenas Gutiérrez, no accedió a suscribir la mencionada escritura de transacción extrajudicial, interponiendo demanda judicial por Nulidad del Despido y Cobro de Prestaciones Laborales, dando origen a la causa RIT O-13-2021 del Juzgado de Letras del Trabajo de Castro.

4.- Que, como conclusión del proceso judicial indicado, con fecha 07 de junio de 2021 se dictó sentencia en la causa, condenando a la demandada principal al pago de las prestaciones referidas en la sentencia y declarándose la nulidad del despido por no pago de cotizaciones previsionales.

5.- Que, respecto del Municipio la condena fue en calidad de responsable solidario, estableciéndose que esta responsabilidad abarcaba el período comprendido entre el 01 de mayo de 2020 y el 11 de febrero de 2021.

6.- Que, antes de dictarse la sentencia y como una forma de atenuar la responsabilidad del Municipio y limitarla en el tiempo, se pagó mediante el Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 28 de mayo de 2021, las cotizaciones previsionales, de AFP, AFC y Salud respecto del señor Cárdenas Gutiérrez por los períodos adeudados hasta el mes de mayo de 2021.

7.- Que, si bien la sentencia singularizada en el número 1 de los vistos, señala que quien deberá pagar las prestaciones adeudadas es la demandada principal, esto es, la Empresa PRORED Ltda., la jurisprudencia emanada de los tribunales superiores de justicia, y lo dispuesto en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo, hace responsable del pago de las prestaciones previsionales y laborales tanto a la empresa principal como a la empresa mandante.

8.- Que, según lo informado dentro del proceso judicial de tipo laboral, la demandada principal se encuentra inserta en un proceso de liquidación voluntaria, por lo que es poco probable que pague las prestaciones a las que fue condenada, razón por la cual resulta procedente que el Municipio pague esa deuda a fin de evitar que los intereses y reajustes que se apliquen a futuro aumenten considerablemente los montos.



569(3)

9.- Que con fecha 23 de junio de 2021 mediante el Decreto N°391 se ordenó el cumplimiento de la sentencia referida en el número 1 de los vistos y el pago de la suma de \$4.714.989.

10.- Que con fecha 05 de agosto de 2021 el Juzgado de Letras del Trabajo de Castro hizo entrega formal del pago referido anteriormente al demandante don José Luis Cárdenas Gutiérrez.

11.- Que con fecha 01 de septiembre de 2021 el Juzgado de Letras del Trabajo de Castro, realizó una nueva liquidación del crédito cobrado, la cual arrojó un saldo a favor del demandante, por la suma de \$44.507, suma que debe ser pagada, por cuanto se origina en la diferencia entre lo liquidado anteriormente y el pago efectuado por el Municipio.

**DECRETO:**

1.- **CÚMPLASE** la resolución de fecha 01 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Castro, en causa RIT C-38-2021.

2.- **PÁGUESE**, mediante cheque nominativo a nombre de don **JOSE LUIS CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] la suma de \$44.507 por concepto de saldo a favor respecto de las liquidaciones efectuadas en la causa judicial indicada, y facúltase su entrega por Tesorería Municipal.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos a la cuenta 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**JEDS/DMV/HCG/djt**  
**DISTRIBUCION:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Dpto. Jurídico